



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado N° 2019-00701-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Citación	25-29	\$10.500
3	Agencias en derecho	36 vto	\$279.650

TOTAL: \$290.150

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria

BAPU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicado N° 2019-00701-00

ANTECEDENTES

Elaborada por secretaría la liquidación de costas que precede, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada, la cual ascendió a la suma de \$290.150

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 87 fijado hoy **25 DE**
AGOSTO DE 2020 a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial

BAPU



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00701-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, obrante a folio 38 del C-1, el Despacho hace saber que ésta fue incorrectamente realizada, toda vez que no se imputaron los abonos realizados a la cuenta del Despacho producto de las medidas cautelares decretadas, en las fechas en que fueron constituidos los depósitos judiciales¹

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia.

¹ Ver folio 45 del C-1

RADICADO N°. 2019-00701-00

LIQUIDACION DEL CREDITO													
RDO. 2019-00701													
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta									
Tasa mensual pactada >>>													
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima											
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)		24-ago-20							
Tasa mensual pactada >>>								Comercial		x			
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima						Consumo					
Saldo de capital, Fol. >>				\$3.396.132,00				Micro u Otros					
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>													
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO													
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna								
Desde	Hasta	Efec. An	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
29-ene-19	31-ene-19					3.396.132,00		0,00	Valor	Folio	0,00	3.396.132,00	
29-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		3.396.132,00	2	4.816,90			4.816,90	3.400.948,90	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		3.396.132,00	30	74.066,73			78.883,63	3.475.015,63	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		3.396.132,00	30	72.959,85			151.843,47	3.547.975,47	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.396.132,00	30	72.791,80			224.635,27	3.620.767,27	
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		3.396.132,00	30	72.859,03			297.494,30	3.693.626,30	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		3.396.132,00	30	72.724,55			370.218,85	3.766.350,85	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		3.396.132,00	30	72.657,29			442.876,14	3.839.008,14	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.396.132,00	30	72.791,80			515.667,94	3.911.799,94	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.396.132,00	30	72.791,80	795.331,00		(206.871,26)	3.189.260,74	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		3.189.260,74	30	67.682,40	760.687,00		(693.024,60)	2.496.236,13	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		2.496.236,13	30	52.785,95	636.854,00		(584.068,05)	1.912.168,08	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		1.912.168,08	30	40.207,12	707.616,00		(667.408,88)	1.244.759,21	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		1.244.759,21	30	26.000,13	707.616,00		(681.615,87)	563.143,34	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		563.143,34	30	11.925,12	707.616,00		(695.690,88)	(132.547,54)	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		D (132.547,54)	30	0	1.577.775,00		(1.577.775,00)	(1.710.322,54)	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		D (1.710.322,54)	30	0	727.886,00		(727.886,00)	(2.438.208,54)	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		D (2.438.208,54)	30	0	808.009,00		(808.009,00)	(3.246.217,54)	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		D (3.246.217,54)	30	0	775.890,00		(775.890,00)	(4.022.107,54)	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		D (4.022.107,54)	30	0	1.426.605,00		(1.426.605,00)	(5.448.712,54)	
1-ago-20	24-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		D (5.448.712,54)	24	0	868.765,00		(868.765,00)	(6.317.477,54)	
Resultados >>									10.500.650,00		0,00	(6.317.477,54)	
SALDO DE CAPITAL											(6.317.477,54)		
INTERESES MORATORIOS											0,00		
COSTAS PROCESALES											290.150,00		
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO											(6.027.327,54)		
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO													
Secretaria.													

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por la judicatura hasta el 24 DE AGOSTO DE 2020.

SEGUNDO: se ordena la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que actualmente se encuentran constituidos² hasta por el valor total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

² Según la relación de títulos judiciales visible a folio 45 del C-1

RADICADO N°. 2019-00701-00

M.L. (\$4'473.322,46), una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 447 del C.G.P.

TERCERO: Advertir que, una vez ejecutoriada la presente providencia, y el auto que antecede, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo, por evidenciarse la existencia de dineros suficientes en la cuenta del Juzgado, para satisfacer la totalidad del crédito y las costas procesales

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 87 fijado hoy 25 DE AGOSTO DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--

BAPU